

ción habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14077 REAL DECRETO 1661/1976, de 7 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Alicante de un inmueble de 1.188 metros cuadrados, sito en Alicante, con destino a Centro Femenino de Enseñanza Laboral.

Por la Diputación Provincial de Alicante ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados, sito en Alicante, con destino a Centro Femenino de Enseñanza Laboral.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Alicante de un inmueble sito en la calle de Ilice, de Alicante, esquina a la de Carratalá, del barrio de Benalúa, que linda: por el frente, Este, con la calle de Ilice; por la derecha, Sur, con terrenos de la Sociedad Cooperativa de Obreros de Alicante y parte con otro de la Sociedad «Los Diez Amigos»; por la izquierda, Norte, con la calle de Carratalá, y por la espalda, Oeste, con la de Los Doscientos. Con una superficie de mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a Centro Femenino de Enseñanza Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro Femenino de Enseñanza Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14078 REAL DECRETO 1682/1976, de 7 de junio, por el que se autoriza a Renfe para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 3.390 metros cuadrados, sito en los términos municipales de Utebo y Monzalbarba (Zaragoza), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Renfe ha solicitado autorización para enajenar a «Herbe, Sociedad Anónima», por razón de colindancia, un inmueble de tres mil trescientos noventa metros cuadrados, sito en los términos municipales de Utebo y Monzalbarba (Zaragoza), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en un millón cuatrocientas nueve mil seiscientos dieciocho (1.409.618) pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Minis-

tro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a Renfe para enajenar a «Herbe, S. A.», por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de un millón cuatrocientas nueve mil seiscientos dieciocho (1.409.618) pesetas:

Parcela de terreno rústico sita en los términos municipales de Utebo y Monzalbarba (Zaragoza), partida llamada Huerta Baja y Cantavilla, al lado izquierdo y frente a los kilómetros trescientos treinta y uno/setecientos noventa y cuatro y trescientos treinta y uno/novecientos noventa del ferrocarril de Madrid a Barcelona. Tiene una extensión superficial de tres mil trescientos noventa metros cuadrados y presenta forma irregular, con los siguientes linderos: Norte, «Herbe, S. A.»; Sur, Renfe; Este, camino público, y Oeste, Renfe y «Herbe, S. A.». Dentro de su perímetro existen dos edificaciones destinadas a viviendas de servicio (cuatro viviendas), las cuales están incluidas dentro del precio de tasación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza-tres, tomo mil veintitrés, libro ochenta, folio doscientos dieciséis, finca número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, inscripción primera, porción correspondiente al término municipal de Utebo (trescientos metros cuadrados), y al tomo mil cincuenta y ocho, libro doscientos ochenta, sección tercera, folio quince, finca número diecisiete mil seiscientos ochenta y tres, inscripción primera, los correspondientes al término municipal de Monzalbarba.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14079 REAL DECRETO 1683/1976, de 7 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Nules (Castellón), calle Zona de la Playa, sin número, a favor del Ayuntamiento de dicho término municipal.

El Ayuntamiento de Nules (Castellón) ha solicitado la adjudicación directa a su favor de una finca urbana, propiedad del Estado, sita en el citado término municipal, calle Zona de la Playa, sin número, con una extensión superficial de mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de quinientas treinta mil cuatrocientas pesetas.

Concurren en el presente circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Nules (Castellón) de una finca urbana denominada «Cuartel El Sordal», sita en dicho término municipal, calle Zona de la Playa, sin número, con una extensión superficial de mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: derecha, camino de entrada a la playa y Alfredo Porcar Porcar; izquierda, Emilio Fandos Huesa, y fondo, avenida Bandera Valenciana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules al tomo quinientos sesenta, libro ciento treinta y ocho, folio doscientos veintiséis, finca número diecisiete mil doscientos noventa y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de quinientas treinta mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, y se faculta al señor

Delegado de Hacienda de Castellón para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14080. REAL DECRETO 1684/1976, de 7 de junio, por el que se acuerda la enajenación de las 44,50/60 partes del derecho al monte alto de encinas y derecho real de vuelo y de apostar de la finca denominada «Dehesa Tonel», sita en el término municipal de Brozas (Cáceres), en favor de su ocupante.

Don Luis Nuño Beato ha interesado la adquisición directa de las cuarenta y cuatro coma cincuenta/sesenta partes del derecho al monte alto de encinas y derecho real de vuelo y de apostar de la finca denominada «Dehesa Tonel», sita en el término municipal de Brozas (Cáceres), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintiuna mil (21.000) pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis Nuño Beato, con domicilio en la calle Sergio Sánchez, número siete, de Cáceres, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Cuarenta y cuatro coma cincuenta/sesenta partes de la finca de monte alto de encinas y derecho de apostar de la «Dehesa Tonel», sita en el término municipal de Brozas (Cáceres), con una superficie de cuatrocientos veinte mil metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, palacio de San Miguel y Dehesa Hierros; Sur, Pizarroso, Copete y carretera Brozas-Herrerueta; Este, Hierros y Pizarroso Barriga, y Oeste Aldonza y Muela. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcántara-Brozas al tomo treinta y nueve, libro nueve, folio ochenta y siete, finca setecientos catorce, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintiuna mil (21.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cáceres, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y de los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cáceres para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14081 REAL DECRETO 1685/1976, de 7 de junio, por el que se acepta la renuncia por la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de dicha capital al derecho de uso de la planta baja del edificio construido sobre dos solares que donaron al Estado.

La Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de dicha capital han renunciado al derecho de uso de la planta baja del edificio construido sobre dos solares colindantes sitos en la capital, que se reconoce en el párrafo cuarto del artículo segundo del Decreto mil quinientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, en el que se aceptó la donación al Estado de dichos solares por ambas Corporaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la renuncia por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cáceres al derecho de uso de la planta baja del edificio construido sobre dos solares colindantes sitos en dicha capital, que se reconoce a las Corporaciones renunciantes en el párrafo cuarto del artículo segundo del Decreto mil quinientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, por el que se aceptó la donación al Estado de dichos solares.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la renuncia, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres para que, en nombre del Estado, concorra el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14082 REAL DECRETO 1686/1976, de 7 de junio, por el que se acuerda la reversión al Estado de nueve fincas urbanas sitas en el término municipal de Corbera de Ebro (Tarragona), que fueron cedidas gratuitamente al Ayuntamiento de dicho término municipal, con destino a la construcción de un coto escolar, por no haberse cumplido dicho fin.

Por Decreto mil doscientos setenta y dos/mil novecientos setenta, de dieciséis de abril publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento siete, fecha cinco de mayo del mismo año, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Corbera de Ebro (Tarragona) nueve fincas urbanas sitas en dicha localidad, que habían de ser destinadas, en el plazo de cinco años, bajo condición resolutoria, a la construcción de un coto escolar. La correspondiente escritura pública fue formalizada el ocho de enero de mil novecientos setenta y uno. Transcurrido con exceso el plazo citado, el Ayuntamiento de Corbera de Ebro ha manifestado que no se ha cumplimentado la finalidad prevista por haber variado las circunstancias determinantes. En atención a lo expuesto, procede acordar la reversión de las fincas al Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo que determina el artículo ciento sesenta y cuatro del Reglamento del Patrimonio del Estado, se acuerda la reversión al Estado de las fincas que a continuación se describen:

Primera.—Urbana sita en dicho término municipal, calle Arrabal, número veintiocho, de ciento sesenta metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, Esteban Clúa Estévez; por la izquierda, Rosa Álvarez Alvarez, y por el fondo, José Clúa Compte.

Segunda.—Urbana en la calle Ancha, número cuarenta y dos, de cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, Paula Espinós Espinós; por la izquierda, José González, y por el fondo, camino Vall de Aubaga.

Tercera.—Urbana en calle San Pedro, número veinticuatro, de doscientos metros cuadrados, que linda: por la derecha, José Torres Diego; por la izquierda, Vicente Amorós Piqué, y por el fondo, Francisco Álvarez González.

Cuarta.—Urbana, calle Balsa, número cincuenta, de ochenta metros cuadrados, que linda: por la derecha, Jaime Campo Pons; por la izquierda, Ramón Martell Frisach, y por el fondo, Pedro Clúa Coso.

Quinta.—Urbana en calle Mayor, número dieciséis, de cincuenta y cinco metros cuadrados, que linda: por la derecha, Joaquín Vela; por la izquierda, Agustín González, y por el fondo, calle sin salida.

Sexta.—Urbana en calle Balsa, número seis, de ochenta y ocho metros cuadrados, que linda: por la derecha, Benita Atadill; por la izquierda, con calle y por el fondo, con Miguel Atadill.

Séptima.—Urbana en calle Paje, número veintidós, de ciento veinte metros cuadrados, que linda: por la derecha, con José Tarragó Clúa; por la izquierda, con Pedro Clúa, y por el fondo, con calle.

Octava.—Urbana en calle Montera, número cinco, de sesenta y cinco metros cuadrados, que linda: por la derecha, con Rosa Bosquet Samper; por la izquierda, con Juan Montaña Samper, y por el fondo, Josefa Álvarez Roda.

Novena.—Urbana en calle Cárcel, número veinticuatro, de